



CONSEJO GENERAL

ACUERDO N.º IEEM/CG/40/2018

Por el que se aprueba el “*Procedimiento para la Evaluación del Desempeño a Coordinadores de Monitoreo y Monitoristas del Proceso Electoral 2017-2018*”.

El Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México emite el presente Acuerdo con base en lo siguiente:

G L O S A R I O

CEEM: Código Electoral del Estado de México.

Comisión: Comisión de Acceso a Medios, Propaganda y Difusión del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México.

Consejo General: Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México.

Constitución Federal: Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Constitución Local: Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México.

Convocatoria: Convocatoria para Aspirantes a Monitoristas para el Proceso Electoral 2017-2018.

DPP: Dirección de Partidos Políticos del Instituto Electoral del Estado de México.

IEEM: Instituto Electoral del Estado de México.

INE: Instituto Nacional Electoral.

LGIFE: Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.

Lineamientos: Lineamientos de Monitoreo a Medios de Comunicación Electrónicos, Impresos, Internet, Alternos y Cine del Instituto Electoral del Estado de México.

Elaboró: Lic. Francisco Ruiz Estévez
Lic. David Gómez Tagle Campuzano

Manual: Manual de Procedimientos para el Monitoreo a Medios de Comunicación Alternos y Cine del Instituto Electoral del Estado de México.

OPL: Organismo(s) Público(s) Local(es).

Procedimiento para la Evaluación: Procedimiento para la Evaluación del Desempeño a Coordinadores de Monitoreo y Monitoristas del Proceso Electoral 2017-2018.

Reglamento de Comisiones: Reglamento de Comisiones del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México.

UTAPE: Unidad Técnica para la Administración de Personal Electoral del Instituto Electoral del Estado de México.

A N T E C E D E N T E S

1. Expedición del Manual

En sesión extraordinaria de fecha veintiuno de enero de dos mil quince, este Consejo General aprobó el Acuerdo IEEM/CG/06/2015, por el que expidió el Manual.

2. Expedición de los Lineamientos

En sesión extraordinaria celebrada el dos de septiembre de dos mil dieciséis, este Consejo General expidió a través del Acuerdo IEEM/CG/74/2016, los Lineamientos.

3. Reforma a los Lineamientos y al Manual

En sesión extraordinaria del quince de enero de dos mil diecisiete, este Consejo General a través de los Acuerdos IEEM/CG/17/2017 e IEEM/CG/18/2017, reformó los Lineamientos y el Manual, respectivamente.

4. Expedición de la Convocatoria

En sesión extraordinaria de fecha veintitrés de noviembre de dos mil diecisiete, este Consejo General emitió el Acuerdo IEEM/CG/201/2017, por el que se aprobó y expidió la Convocatoria; la cual fue publicada el veinticuatro del mismo mes y año.

5. Propuesta de coordinadores

El veintiséis de diciembre de dos mil diecisiete en sesión ordinaria de la Comisión, se tuvo por presentado el listado con las propuestas de Coordinadores de Monitoreo para el Proceso Electoral 2017-2018.

6. Aprobación de la propuesta de Monitoristas

En sesión extraordinaria del doce de enero del presente año, la Comisión aprobó la propuesta de Monitoristas.

7. Remisión del proyecto de Procedimiento para la Evaluación a la DPP

El uno de febrero del presente año, la UTAPE remitió a la DPP el proyecto del Procedimiento para la Evaluación.

8. Aprobación del Procedimiento para la Evaluación por la Comisión

En sesión ordinaria de fecha veintidós de febrero de dos mil dieciocho, la Comisión conoció, analizó, discutió y aprobó el Procedimiento para la Evaluación mediante Acuerdo IEEM/CAMPYD/1/2018.

9. Remisión del Procedimiento para la Evaluación

En fecha veintitrés de febrero del año en curso, mediante oficio IEEM/CAMPYD/0159/2018, la Secretaría Técnica de la Comisión, remitió a la Secretaría Ejecutiva el Acuerdo IEEM/CAMPYD/1/2018 y el Procedimiento para la Evaluación, a efecto de que, por su conducto, fueran sometidos a la consideración de este Consejo General.

El presente Acuerdo se funda y se motiva en las siguientes:

CONSIDERACIONES

I. COMPETENCIA:

Este Consejo General es competente para aprobar el Procedimiento para la Evaluación, de conformidad con lo dispuesto por la fracción I, del artículo 185 del CEEM y 48, párrafo segundo, del Reglamento de Comisiones.

II. FUNDAMENTO:

Constitución Federal

El artículo 41, párrafo segundo, Base V, establece que la organización de las elecciones es una función estatal que se realiza a través del INE y de los OPL.

Asimismo, el Apartado C, numerales 10 y 11, de la Base en referencia, prevé que, en las Entidades Federativas, las elecciones locales estarán a cargo de los OPL en los términos que señala la propia Constitución Federal, que ejercerán todas las funciones no reservadas al INE y las que determine la Ley, entre otras.

LGIPE

El artículo 104, numeral 1, incisos f) y r), dispone que a los OPL les corresponde las funciones siguientes:

- Llevar a cabo las actividades necesarias para la preparación de la jornada electoral.
- Las demás que determine la propia LGIPE, y aquéllas no reservadas al INE, que se establezcan en la legislación local correspondiente.

Constitución Local

El artículo 11, párrafo décimo tercero, prevé que el IEEM tendrá a su cargo, además de las que determine la ley en la materia, las actividades relativas a la preparación de la jornada electoral, entre otras.

CEEM

El artículo 185, fracción I, menciona que es atribución de este Consejo General expedir los reglamentos interiores, así como los programas, lineamientos y demás disposiciones que sean necesarios para el buen funcionamiento del IEEM.

El artículo 266, párrafo primero, estipula que el IEEM realizará monitoreos de medios de comunicación electrónicos e impresos,

públicos y privados, durante el periodo de precampaña y campaña electoral, o antes si así lo solicita un partido político.

Por su parte, el párrafo segundo del dispositivo legal referido, menciona que el IEEM realizará monitoreos de la propaganda de los partidos políticos colocada en todo tipo de espacio o equipamiento utilizado para difundir mensajes.

Reglamento de Comisiones

En términos del artículo 59, fracciones IV y VIII; la Comisión tiene la atribución de realizar, supervisar y vigilar monitoreos a medios de comunicación electrónicos, alternos, impresos, internet y cine relativos a la propaganda política y electoral de los partidos políticos, coaliciones y candidatos independientes; así como de la propaganda gubernamental, tanto de las autoridades federales, estatales, como municipales y cualquier otro ente público; desde el inicio de las campañas electorales y hasta la conclusión de la jornada electoral; informando periódicamente al Consejo, sobre los resultados de tales monitoreos y seguimiento, que serán quincenales en tiempo de proceso electoral.

Por su parte la fracción XIII, dispone que la Comisión tendrá dentro de sus atribuciones, elaborar, actualizar, vigilar y dar cumplimiento a la normativa aplicable y demás disposiciones que emita la propia Comisión.

Lineamientos

El artículo 49, párrafo segundo, establece que la Comisión elaborará y aprobará los instrumentos de evaluación para verificar el trabajo en campo, los cuales deberán especificarse en el Manual respectivo.

El artículo 51, párrafo primero, prevé que el personal de monitoreo será sujeto a evaluaciones periódicas por parte de la DPP y que la Comisión determinará su permanencia en el cargo en función del resultado de la evaluación.

Manual

El numeral 8.2.3.6 “*Contratación*”, párrafo tercero, apartados a y b, dispone que la duración del contrato para Coordinadores de Monitoreo y Monitoristas, estará definida en la Convocatoria, con base en lo siguiente:

Elaboró: Lic. Francisco Ruiz Estévez
Lic. David Gómez Tagle Campuzano

- La contratación de Monitoristas, en una primera instancia, para los periodos de precampaña e intercampaña serán evaluados con relación al desempeño de su trabajo al término de dichos periodos.
- La Comisión, con base en los resultados de la evaluación del desempeño que le proporcione la UTAPE, determinará lo conducente respecto de la recontractación del personal que laboró en el monitoreo de precampaña e intercampaña.

Asimismo, el numeral 14.1 “*Evaluación al Coordinador de Monitoreo*” establece los aspectos que deberán considerarse para la evaluación al Coordinador de Monitoreo, siendo los siguientes:

- Puntualidad y asistencia.
- Correcta y oportuna atención, así como asesoría respecto de los procedimientos de monitoreo.
- Debido y oportuno cumplimiento de las comisiones asignadas.
- Entrega en tiempo y forma de la documentación que le sea requerida.
- Apoyo en la elaboración de los informes que se presenten a la Comisión.

A su vez, el numeral 14.2 “*Evaluación a los Monitoristas*”, apartados a, b, d y e, refiere que la evaluación del desempeño para los Monitoristas tomará en cuenta los informes que rindan los Coordinadores de Monitoreo, Vocales Ejecutivos de las Juntas Distritales o Municipales del IEEM y la DPP considerando, entre otros, los siguientes aspectos:

- Puntualidad y asistencia.
- Óptimo recorrido del Área de Monitoreo asignada, con base en su planeación inicial.
- Adecuada utilización de los implementos del Monitorista.
- Correcta toma de fotografías y captura de datos.

Convocatoria

La Base Décima segunda “*De la contratación*”, señala que los Monitoristas contratados serán evaluados conforme a los reportes de productividad y se les aplicará una evaluación del desempeño por parte de la UTAPE; a efecto de ser considerados en las etapas subsecuentes del monitoreo.

III. MOTIVACIÓN:

Como se advierte de los antecedentes, la Comisión aprobó el Procedimiento para la Evaluación a través del Acuerdo IEEM/CAMPYD/1/2018, a efecto de que la misma, con base en los resultados de la evaluación del desempeño que le proporcione la UTAPE, determine lo conducente respecto de la recontractación de Coordinadores de Monitoreo y Monitoristas para las etapas posteriores. Ordenando además su remisión a este Consejo General para su aprobación definitiva, en su caso.

Al respecto, este Órgano Colegiado advierte que el Procedimiento para la Evaluación tiene la finalidad de definir los instrumentos de evaluación del desempeño, así como el mecanismo para la determinación de la calificación del personal que desarrolla las tareas de monitoreo, respecto del seguimiento, observación y registro de la propaganda de los actores políticos a los medios de comunicación alternos durante el Proceso Electoral 2017-2018.

Asimismo, dicho Procedimiento para la Evaluación, tiene los siguientes objetivos específicos:

- Conocer el desarrollo de las actividades de los Coordinadores de Monitoreo, tanto en campo como en gabinete, para que en caso de obtener una calificación aprobatoria continúen laborando durante el periodo de campañas electorales, periodo de reflexión y jornada electoral.
- Conocer el desarrollo de las actividades de los Monitoristas en campo, a través del manejo del dispositivo móvil y asimilación de instrucciones de operatividad, para que en caso de obtener una calificación aprobatoria continúen laborando durante el periodo de campañas electorales, periodo de reflexión y jornada electoral.

Este Consejo General estima que el Procedimiento para la Evaluación puesto a su consideración, atiende lo dispuesto en los Lineamientos, el Manual y la Convocatoria respectiva, además de que se considera adecuado para llevar a cabo la evaluación del desempeño de Coordinadores de Monitoreo y Monitoristas durante los periodos de precampaña e intercampaña del presente Proceso Electoral 2017-2018; por tanto, se estima procedente su aprobación definitiva a efecto de que la DPP y la UTAPE, lleven a cabo su implementación y ejecución correspondiente.

Por lo fundado y motivado, se:

A C U E R D A

- PRIMERO.-** Se aprueba el “*Procedimiento para la Evaluación del Desempeño a Coordinadores de Monitoreo y Monitoristas del Proceso Electoral 2017-2018*”, en términos del Acuerdo IEEM/CAMPYD/1/2018 de la Comisión y el documento anexo, los cuales forman parte del presente instrumento.
- SEGUNDO.-** Notifíquese el presente Acuerdo a la Comisión, a través de su Secretaría Técnica, para los efectos a que haya lugar.
- TERCERO.-** Hágase del conocimiento de la DPP y de la UTAPE, la aprobación de este instrumento, a efecto de que, de manera coordinada implementen y ejecuten el Procedimiento para la Evaluación motivo del mismo.

T R A N S I T O R I O S

- PRIMERO. -** El presente Acuerdo surtirá efectos a partir de su aprobación por el Consejo General.
- SEGUNDO. -** Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de México, “*Gaceta del Gobierno*”, así como en la página electrónica del IEEM.

Así lo aprobaron por unanimidad de votos, el Consejero Presidente y las Consejeras y los Consejeros Electorales del Consejo General del IEEM, Licenciado Pedro Zamudio Godínez, Doctora María Guadalupe González Jordan, Maestro Saúl Mandujano Rubio, Maestro Miguel Ángel García Hernández, Maestro Francisco Bello Corona, Maestra Laura Daniella Durán

Elaboró: Lic. Francisco Ruiz Estévez
Lic. David Gómez Tagle Campuzano

ACUERDO N.º IEEM/CG/40/2018

Por el que se aprueba el “*Procedimiento para la Evaluación del Desempeño a Coordinadores de Monitoreo y Monitoristas del Proceso Electoral 2017-2018*”.

Página 8 de 9

Ceja y Licenciada Sandra López Bringas, en la Tercera Sesión Ordinaria celebrada en la ciudad de Toluca de Lerdo, Estado de México, el doce de marzo de dos mil dieciocho, firmándose para constancia legal, conforme a lo dispuesto por los artículos 191, fracción X y 196, fracción XXX, del CEEM y 7°, fracción XIV, del Reglamento de Sesiones del Consejo General.

“TÚ HACES LA MEJOR ELECCIÓN”

A T E N T A M E N T E

CONSEJERO PRESIDENTE DEL CONSEJO GENERAL

(Rúbrica)

LIC. PEDRO ZAMUDIO GODÍNEZ

SECRETARIO DEL CONSEJO GENERAL

(Rúbrica)

MTRO. FRANCISCO JAVIER LÓPEZ CORRAL

**INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE MÉXICO
COMISIÓN DE ACCESO A MEDIOS, PROPAGANDA Y DIFUSIÓN**

ACUERDO N°. IEEM/CAMPYD/1/2018

Por el que se aprueba el *Procedimiento para la Evaluación del Desempeño a Coordinadores de Monitoreo y Monitoristas del Proceso Electoral 2017-2018.*

G L O S A R I O

Código: Código Electoral del Estado de México.

Comisión: Comisión de Acceso a Medios, Propaganda y Difusión del Instituto Electoral del Estado de México.

Consejo General: Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México.

Constitución Federal: Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Constitución Local: Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México.

Convocatoria: Convocatoria para Aspirantes a Monitoristas para el Proceso Electoral 2017-2018.

DPP: Dirección de Partidos Políticos del Instituto Electoral del Estado de México.

IEEM: Instituto Electoral del Estado de México.

Lineamientos: Lineamientos de Monitoreo a Medios de Comunicación Electrónicos Impresos, Internet, Alternos y Cine del Instituto Electoral del Estado de México.

Manual: Manual de Procedimientos para el Monitoreo a Medios de Comunicación Alternos y Cine del Instituto Electoral del Estado de México.

Reglamento de Comisiones: Reglamento de Comisiones del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México.

Procedimiento para la evaluación: Procedimiento para la Evaluación del Desempeño a Coordinadores de Monitoreo y Monitoristas del Proceso Electoral 2017-2018.

UIE: Unidad de Informática y Estadística.

UTAPE: Unidad Técnica para la Administración de Personal Electoral.

A N T E C E D E N T E S

- 1. CONVOCATORIA:** En Sesión Extraordinaria celebrada el veintitrés de noviembre de dos mil diecisiete, el Consejo General, mediante Acuerdo **IEEM/CG/201/2017** aprobó y expidió la Convocatoria.
- 2. REGISTRO DE SOLICITUDES:** Conforme a la base Quinta de la Convocatoria, del cuatro al nueve de diciembre de dos mil diecisiete, se realizó el registro de los aspirantes a monitoristas.
- 3. PROPUESTA DE COORDINADORES.** El veintiséis de diciembre de dos mil diecisiete en sesión ordinaria de la Comisión, se tuvo por presentado el listado con las propuestas de Coordinadores de Monitoreo para el Proceso Electoral 2017-2018.
- 4. APLICACIÓN DEL EXAMEN:** En atención a lo dispuesto en la Base Séptima de la Convocatoria, el 6 de enero de dos mil dieciocho, se aplicó el examen de

conocimientos a los aspirantes a monitoristas en las instalaciones de las juntas distritales.

5. **CALIFICACIÓN DEL EXAMEN Y SELECCIÓN DE MONITORISTAS:** En términos de la Base Octava de la Convocatoria, el ocho de enero de la presente anualidad, la DPP, en coordinación con la UTAPE y la UIE, realizaron la calificación del examen de referencia. Asimismo, la DPP seleccionó a las y los aspirantes con la mejor calificación, con base en un sistema creado para tal fin, para cubrir el número necesario de monitoristas requeridos.
6. **APROBACIÓN DE LA PROPUESTA DE MONITORISTAS:** En sesión extraordinaria del 12 de enero del presente año, la Comisión aprobó la propuesta de Monitoristas.
7. **ENTREGA A LA DPP DEL PROYECTO DE PROCEDIMIENTO:** El 1 de febrero del presente año, la UTAPE remitió a la DPP el proyecto del Procedimiento.
8. **OBSERVACIONES AL PROYECTO DE PROCEDIMIENTO PARA LA EVALUACIÓN:** Mediante diversas tarjetas de fecha siete de febrero de la presente anualidad, la Secretaria Técnica de la Comisión hizo del conocimiento a los integrantes de la misma el Proyecto de Procedimiento para la evaluación, y solicitó se le hicieran de su conocimiento observaciones al mismo.
9. **ENTREGA DE OBSERVACIONES:** El nueve de febrero del presente año, las Consejeras, Dra. María Guadalupe González Jordán y Mtra. Laura Daniella Duran Ceja, remitieron a la Secretaría Técnica de la Comisión sus observaciones al proyecto del Procedimiento para la evaluación.
10. **SESIÓN DE LA COMISIÓN:** El veintidós de febrero del año en curso, se realiza la Primera Sesión Ordinaria de la Comisión, en la que se analiza y discute el Procedimiento para la evaluación.

El presente acuerdo se funda y se motiva en las siguientes:

CONSIDERACIONES

I. COMPETENCIA:

Esta Comisión es competente para analizar y, en su caso, aprobar el presente acuerdo, a fin de someterlo a consideración del Consejo General, por tratarse de lo concerniente al monitoreo a medios de comunicación alternos y cine; en términos de los artículos 48, párrafo segundo y 59, fracciones IV, VII, VIII y XIII del Reglamento de Comisiones, así como 49, segundo párrafo y 51 de los Lineamientos.

II. FUNDAMENTO:

Constitución Federal.

Que de conformidad con el artículo 116, Base IV, incisos b) y c), el ejercicio de la función electoral, relacionada con las entidades federativas, se deposita en las autoridades locales, autónomas en su funcionamiento e independientes en sus decisiones.

Constitución Local.

En su artículo 11, párrafo primero, prevé que la organización, desarrollo y vigilancia de los procesos electorales para las elecciones de Gobernador, Diputados a la Legislatura del Estado y miembros de Ayuntamientos es una función que se realiza a través del Instituto Nacional Electoral y el Organismo Público Electoral del Estado de México, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios; el ejercicio de esta función, la certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad y objetividad, serán sus principios rectores.

Código Electoral del Estado de México.

Conforme a lo dispuesto en los artículos 72, párrafo tercero, el Consejo General realizará monitoreos cuantitativos y cualitativos y el seguimiento de notas informativas en medios de comunicación impresos y electrónicos a través de la Comisión, la cual le informará, periódicamente, sobre los resultados de tales monitoreos y seguimiento, que serán quincenales en tiempo de proceso electoral.

En términos del artículo 266, el Instituto realizará monitoreos de medios de comunicación electrónicos e impresos, públicos y privados, durante el período de precampaña y campaña electoral, o antes si así lo solicita un partido político, así mismo, realizará monitoreos de la propaganda de los partidos políticos colocada en todo tipo de espacio o equipamiento utilizado para difundir mensajes.

Reglamento de Comisiones.

En términos del artículo 59, fracciones IV, VIII, XIII y XVI; la Comisión tiene la atribución de realizar, supervisar y vigilar monitoreos a medios de comunicación electrónicos, alternos, impresos, internet y cine relativos a la propaganda política y electoral de los partidos políticos, coaliciones y candidatos independientes; así como de la propaganda gubernamental, tanto de las autoridades federales, estatales, como municipales y cualquier otro ente público; desde el inicio de las campañas electorales y hasta la conclusión de la jornada electoral; informando periódicamente al Consejo, sobre los resultados de tales monitoreos y seguimiento, que serán quincenales en tiempo de proceso electoral.

Lineamientos.

De acuerdo a lo dispuesto en los artículos 49, párrafo segundo y 51, la Comisión, será la responsable de elaborar y aprobar los instrumentos de evaluación del personal de monitoreo, para verificar el trabajo realizado y determinar la permanencia en el cargo en función del resultado de la evaluación.

Manual.

Con base en lo establecido por el numeral 8.2.3.6, párrafo tercero, la duración del contrato para ambos casos, estará definida en la convocatoria, con base en lo siguiente:



- a. La contratación de Monitoristas, en una primera instancia, para los periodos de precampaña e intercampaña serán evaluados con relación al desempeño de su trabajo al término de dichos periodos.
- b. La Comisión, con base en los resultados de la evaluación del desempeño que le proporcione la UTAPE, determinará lo conducente respecto de la contratación del personal que laboró en el monitoreo de precampaña e intercampaña.
- c. Para los periodos de campaña, periodo de reflexión y jornada electoral, de ser el caso, a efecto de cubrir la falta de Monitoristas que no hubieran aprobado la evaluación del desempeño, o que por alguna razón distinta, cualquiera que ésta fuera, no pudieran continuar con el desarrollo de su actividad, se contratará el número faltante, de acuerdo al orden de prelación de calificación descendente de la lista de reserva del distrito o municipio correspondiente, cuyo manejo estará bajo la responsabilidad de la Comisión




Convocatoria.

La Base Décima Segunda, señala que, los monitoristas contratados serán evaluados conforme a los reportes de productividad y se les aplicará una evaluación del desempeño por parte de la UTAPE; a efecto de ser considerados en las etapas subsecuentes del monitoreo.



III. MOTIVACIÓN:

Conforme lo dispuesto en los Lineamientos, el Manual y la Convocatoria, el personal de monitoreo será evaluado con relación al desempeño de su trabajo al término de los periodos de precampaña e intercampaña, a efecto de que la Comisión, con base en los resultados de la evaluación del desempeño que le proporcione la UTAPE, determine lo conducente respecto de la contratación para las etapas posteriores.



En tal sentido, según lo previsto en los Lineamientos, la Comisión es la responsable de elaborar y aprobar los instrumentos de evaluación señalados, para verificar el trabajo realizado y determinar la permanencia en el cargo en función del resultado de la misma.

Por tanto, una vez que fue conocido y discutido por los integrantes de la Comisión el proyecto de Procedimiento de evaluación presentado por la Secretaría Técnica y habiéndose atendido las diversas observaciones realizadas por los integrantes, se advierte que el mismo se apega a lo dispuesto en los Lineamientos y el Manual aplicables, por lo que se estima procedente aprobarlo, y remitirlo al Órgano Superior de Dirección de este Instituto, para someterlo a su consideración, dicho procedimiento se acompaña al presente acuerdo y forma parte integral del mismo.

Que, en mérito de lo anteriormente expuesto y fundado, esta Comisión resuelve emitir el siguiente:

ACUERDO

ÚNICO. Se **aprueba** el Proyecto de Procedimiento de evaluación, precisado en el documento anexo al presente Acuerdo, que forma parte integral del mismo.


TRANSITORIO

ÚNICO. Túrnese el presente acuerdo a la Secretaría Ejecutiva, con la finalidad de que se someta a la consideración definitiva del Consejo General de este Instituto.

Así lo aprobaron, por **unanimidad** de votos el Consejero y las Consejeras Electorales, Mtro. Saúl Mandujano Rubio, Dra. María Guadalupe González Jordán y Mtra. Laura Daniella Durán Ceja, integrantes de la Comisión, en la Primera Sesión Ordinaria celebrada en la ciudad de Toluca, Estado de México, el veintidós de febrero de dos mil dieciocho, con el consenso de los representantes de los partidos políticos presentes.

**“TÚ HACES LA MEJOR ELECCIÓN”
A T E N T A M E N T E**

**MTRO. SAÚL MANDUJANO RUBIO
CONSEJERO ELECTORAL PRESIDENTE DE LA COMISIÓN**



**DRA. MARÍA GUADALUPE GONZÁLEZ
JORDAN
CONSEJERA ELECTORAL
INTEGRANTE DE LA COMISIÓN**



**MTRA. LAURA DANIELLA DURÁN
CEJA
CONSEJERA ELECTORAL
INTEGRANTE DE LA COMISIÓN**



**MTRA. ALMA PATRICIA BERNAL OCEGUERA
SECRETARIA TÉCNICA DE LA COMISIÓN**

Procedimiento para la Evaluación del Desempeño a Coordinadores de Monitoreo y Monitoristas del Proceso Electoral 2017-2018

Febrero de 2018

Contenido

1. Presentación	3
2. Objetivos	4
2.1. Objetivo General	4
2.2. Objetivo Específico	4
3. De los evaluados	5
4. De los evaluadores	5
5. De los aspectos a evaluar	6
6. De la escala	7
7. De la calificación	7
8. De las cédulas	9
9. De la aplicación	11
10. Cronograma de actividades	12

1. Presentación

El presente procedimiento está diseñado para apoyar la toma de decisiones de la Comisión de Acceso a Medios, Propaganda y Difusión (CAMPyD) respecto del personal de apoyo que realiza las actividades de monitoreo, mismo que fue desarrollado considerando lo señalado en los Lineamientos de Monitoreo a Medios de Comunicación Electrónicos, Impresos, Internet, Alternos y Cine del Instituto Electoral del Estado de México, artículo 49, segundo párrafo en el que se precisa que: “La Comisión elaborará y aprobará los instrumentos de evaluación para verificar el trabajo en campo, los cuales deberán especificarse en el Manual respectivo” y el artículo 51 en el que se indica que: “El personal de monitoreo será sujeto a evaluaciones periódicas por parte de la Dirección, la Comisión determinará su permanencia en el cargo en función del resultado de la evaluación. La Dirección informará a la Comisión de la aplicación y resultados de las evaluaciones realizadas”; así como el punto 14. “De las evaluaciones del desempeño” del Manual de Procedimientos para el Monitoreo de Medios de Comunicación Alternos y Cine del Instituto Electoral del Estado de México que a la letra dice: “El procedimiento para la evaluación del desempeño del personal será aprobado por la Comisión previo al periodo de intercampañas. La evaluación del desempeño se realizará de forma global, con el apoyo de la Unidad Técnica para la Administración de Personal Electoral (UTAPE), previo inicio de las campañas electorales.”; y a la Convocatoria para Aspirantes a Monitoristas para el Proceso Electoral 2017-2018, que señala en su Base Décima segunda. De la contratación “... los monitoristas contratados serán evaluados conforme a los reportes de productividad y se les aplicará una evaluación del desempeño por parte de la Unidad Técnica para la Administración de Personal Electoral; a efecto de ser”.

3

En atención a lo anterior, la UTAPE en apoyo a la Dirección de Partidos Políticos elaboró el presente Manual para la Evaluación del Desempeño a Coordinadores de Monitoreo y Monitoristas Proceso Electoral 2017-2018 con la finalidad de definir el procedimiento para llevar a cabo la evaluación del desempeño, así como el mecanismo para la determinación de la calificación respectiva del personal que desarrolla las tareas de monitoreo, respecto del seguimiento, observación y registro de la propaganda de los actores políticos a los medios de comunicación alternos durante el proceso electoral 2017-2018.

2. Objetivos

2.1. Objetivo general

Valorar el rendimiento y comportamiento laboral de los Coordinadores de Monitoreo y de los Monitoristas en el cumplimiento de las funciones encomendadas, mediante un instrumento objetivo.

2.2. Objetivos específicos

- ✓ Conocer el desarrollo de las actividades de los Coordinadores de Monitoreo, tanto en campo como en gabinete, para que en caso de obtener una calificación aprobatoria continúen laborando durante el periodo de campañas electorales, periodo de reflexión y jornada electoral.
- ✓ Conocer el desarrollo de las actividades de los Monitoristas en campo, a través del manejo del dispositivo móvil y asimilación de instrucciones de operatividad, para que en caso de obtener una calificación aprobatoria continúen laborando durante el periodo de campañas electorales, periodo de reflexión y jornada electoral.

4

3. De los evaluados

Con base al Manual de Procedimientos para el Monitoreo a Medios de Comunicación Alternos y Cine del Instituto Electoral del Estado de México, el personal a evaluar es:

Personal a evaluar	
<ul style="list-style-type: none"> ✓ Coordinador de Monitoreo: Personal responsable del seguimiento de los trabajos de monitoreo. ✓ Cantidad: 15 	
<ul style="list-style-type: none"> ✓ Monitoristas: Personal encargado de la observación y registro de la propaganda de los actores políticos en medios de comunicación alternos. ✓ Cantidad: Para las etapas de precampaña e intercampaña los Monitoristas a evaluar son 150, sin embargo, esta cantidad puede ser modificada por la CAMPyD, de acuerdo con lo establecido en la Base Novena de la Convocatoria de aspirantes a Monitoristas para el Proceso Electoral 2017-2018. 	

5

4. De los evaluadores

Evaluador	Evaluado	
	Coordinador Monitoreo	Monitoristas
Coordinadora de Prerrogativas y Partidos Políticos.	X	
Jefa de Departamento de Prerrogativas y Partidos Políticos.		
Coordinador de Monitoreo		X

5. De los aspectos a evaluar

Con base en el Manual de Procedimientos para el Monitoreo de Medios de Comunicación Alternos y Cine del Instituto Electoral del Estado de México en sus puntos 14.1 y 14.2 los aspectos a considerar son:

Evaluación al Coordinador de Monitoreo

- a. Puntualidad y asistencia.
- b. Correcta y oportuna atención, así como asesoría respecto de los procedimientos de monitoreo.
- c. Debido y oportuno cumplimiento de las comisiones asignadas.
- d. Entrega en tiempo y forma de la documentación que le sea requerida.
- e. Apoyo en la elaboración de los informes que se presenten a la Comisión.

6

Evaluación a los Monitoristas

- a. Puntualidad y asistencia.
- b. Óptimo recorrido del Área de Monitoreo asignada, con base en su planeación inicial.
- c. Adecuada utilización de los implementos del Monitorista.
- d. Correcta toma de fotografías y captura de datos.

6. De la escala

Para el llenado de las cédulas se considerará la calificación de 0 a 10 puntos.

El evaluador deberá asignar la calificación de manera objetiva y considerando los soportes físicos respectivos (lista de asistencia, reportes, informes, etc), los cuales deberá mantener en archivo para cualquier aclaración.

7. De la calificación

La calificación se obtendrá ponderando por aspecto de acuerdo con los puntajes siguientes:

Coordinador de Monitoreo	Puntaje	Monitoristas	Puntaje
a. Puntualidad y asistencia.	2	a. Puntualidad y asistencia.	2
b. Correcta y oportuna atención, así como asesoría respecto de los procedimientos de monitoreo.	3	b. Óptimo recorrido del Área de Monitoreo asignada, con base en su planeación inicial.	3
c. Debido y oportuno cumplimiento de las comisiones asignadas.	2	c. Adecuada utilización de los implementos del Monitorista.	2
d. Entrega en tiempo y forma de la documentación que le sea requerida.	1	d. Correcta toma de fotografías y captura de datos.	3
e. Apoyo en la elaboración de los informes que se presenten a la Comisión.	2		

7

La UTAPE realizará la conversión de la calificación por el puntaje de cada aspecto por evaluado, tanto para Monitoristas como para el Coordinador de Monitoreo una vez obtenida la calificación de cada cédula por evaluador se sumará y se dividirá entre dos.

Ejemplo: para el caso de **Coordinador de Monitoreo**, si en la cédula en el aspecto **“a. Puntualidad y asistencia”** su evaluador califica con 8 puntos le corresponderá 1.6 de los 2 puntos de ponderación señalados, en el mismo aspecto para el caso de un **Monitorista** la asignación de una calificación de 8 puntos le representará 1.6 de los 2 puntos de ponderación señalados; una vez realizadas las conversiones se hará la suma total y se obtendrá la calificación final, la cual se interpretará de acuerdo a la siguiente tabla:

Puntaje	Resultado
0 a 5.9 puntos	Deficiente
6.0 a 7.4 puntos	Regular
7.5 a 9.0 puntos	Aceptable
9.1 a 10 puntos	Excelente

8. De las cédulas

EVALUACIÓN DEL DESEMPEÑO A COORDINADORES DE MONITOREO PROCESO ELECTORAL 2017-2018

NOMBRE: _____		REGIÓN DE MONITOREO: _____										USO EXCLUSIVO DE LA UTAPE CONVERSIÓN	
INCISO	ASPECTO	PUNTOS										PUNTAJE	
		1	2	3	4	5	6	7	8	9	10		
a.	Puntualidad y asistencia.											2	
b.	Correcta y oportuna atención así como asesoría respecto de los procedimientos de monitoreo.											3	
c.	Debido y oportuno cumplimiento de las comisiones asignadas.											2	
d.	Entrega en tiempo y forma de la documentación que le sea requerida.											1	
e.	Apoyo en la elaboración de los informes que se presenten a la comisión.											2	

9

NOMBRE Y FIRMA DEL
EVALUADOR

CALIFICACIÓN FINAL:

**EVALUACIÓN DEL DESEMPEÑO A MONITORISTAS
PROCESO ELECTORAL 2017-2018**

NOMBRE: _____		REGIÓN DE MONITOREO: _____										USO EXCLUSIVO DE LA UTAPE CONVERSIÓN		
INCISO	ASPECTO	PUNTOS										PUNTAJE		
		1	2	3	4	5	6	7	8	9	10			
a.	a. Puntualidad y asistencia.											2		10
b.	b. Óptimo recorrido del Área de Monitoreo asignada, con base en su planeación inicial.											3		
c.	c. Adecuada utilización de los implementos del Monitorista.											2		
d.	d. Correcta toma de fotografías y captura de datos.											3		

NOMBRE Y FIRMA DEL
EVALUADOR

CALIFICACIÓN FINAL:

9. De la aplicación

De acuerdo con lo establecido en el Manual de Procedimientos para el Monitoreo a Medios de Comunicación Alternos y Cine del Instituto Electoral del Estado de México, la evaluación del desempeño se realizará en forma global, previo al inicio de las campañas electorales, por lo que se establecen las siguientes fechas:



- Entrega por parte de la Dirección de Partidos Políticos a la UTAPE del listado de Coordinadores de Monitoreo y Monitoristas por región de monitoreo en medio magnético (en excel y CD): **3 de abril de 2018.**
- Distribución de sobres a los evaluadores: **10 de abril de 2018.**
- Aplicación: **17 al 27 de abril de 2018.**
- Devolución a la UTAPE: **30 de abril de 2018.**
- Determinación de la calificación y emisión del reporte: **del 2 al 4 de mayo de 2018.**
- Entrega de resultados a la Dirección de Partidos Políticos: **11 de mayo de 2018.**

11

Nota: Las fechas podrán ser modificadas por la Comisión de Acceso a Medios, Propaganda y Difusión.

10. Cronograma de Actividades

Actividad	Abril 2018																													
	D	L	M	M	J	V	S	D	L	M	M	J	V	S	D	L	M	M	J	V	S	D	L	M	M	J	V	S	D	L
	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26	27	28	29	30
Entrega por parte de la Dirección de Partidos Políticos a la UTAPE del listado de Coordinadores de monitoreo y monitoristas por región de monitoreo en medio magnético (en excel y CD).																														
Distribución de sobres a los evaluadores.																														
Aplicación de la evaluación del desempeño.																														
Devolución de sobres a la UTAPE.																														

 Fin de semana
 Actividades

10. Cronograma de Actividades

Actividad	Mayo 2018																														
	M	M	J	V	S	D	L	M	M	J	V	S	D	L	M	M	J	V	S	D	L	M	M	J	V	S	D	L	M	M	J
	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26	27	28	29	30	31
Determinación de la calificación y emisión de reportes.																															
Entrega de resultados a la Dirección de Partidos Políticos.																															

- Fin de semana
- Actividades